



Pleno Jurisdiccional Regional Contencioso Administrativo

Lima, 04 y 05 de Setiembre

MATERIAL DE LECTURA

2009



PLENO JURISDICCIONAL REGIONAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Centro de Investigaciones Judiciales

Cortes Superiores de Justicia de Callao, Cuzco, Huancayo,
Ica, Lima y Lima Norte

Lima, 05 y 06 de setiembre de 2009

Justicia en Paz

Objeto

Centro de Investigaciones Jurídicas (CJ)
Centro Nacional de Estudios – (CENEP)
del Poder Judicial de la Federación
Carretera al Sur – 1401
Teléfono 439-1000 ext. 3133
www.pj.gob.mx/investigaciones

Área de Interés Académico y Capacitación **Temas:**

- **Seguimiento Académico**
- **Curso de Actualización**
- **Simposio Académico**
- **Simposio de Actualización**
- **Simposio Académico**

Metodología **Módulo Magisteral de Actualización**

Elaboración de la tesis que opere como el presente material de lectura en correspondencia con el curso y se compare en el Centro de Investigaciones Jurídicas y del Poder Judicial

Sala Plena del Poder Judicial de la Federación

Javier Villalón

Presidente

Antonio Fajardo Paredes

León Felipe Hernández Bracamonte

Manuel Sánchez-Alfaro Pérez

Hugo Rivera Domínguez*

José Benito Sandoval

Elisa Salgado Castro

Francisco Antonio Torres Chelero

Rodrigo Javier Miranda Ramírez

Rolando Contreras Campos

Vicen Tejera Pantoja

Clara Eugenia San Martín Castro

José Luis Leroux Corral

Florencia Pineda Rodríguez

Jacinto Julián Rodríguez Miranda

Jorge Alfredo León Espinoza

Daniela Apolinar Rodríguez Torres

* Secretario Constitucional Pleno al Poder Judicial de la Federación.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Javier Villa Stein
Presidente del Poder Judicial
Presidente del Consejo Ejecutivo

Antonio Pizarro Pizarro
Jefe Superior

Jorge Alfredo Salas Espinoza
Jefe Superior

Florencia Vega Saldaña
Jefe Superior

Enzo Polanco Dávila
Jefe Especializado

Florencia Ortiz
Representante de los
Colegios de Abogados del Perú

Consejo-Comité del Centro de Investigaciones Jurídicas

Francois Tirado Gilbrin
Jefe Superior
Presidente del Consejo-Comité

Dr. María Patricia Huesca
Jefe Superior

Gerardo Ochoa-Gilbrin - Patricia Ochoa
Jefe Especializado

José Yero-Huesca
Jefe de Financiamiento

Centro de Investigaciones Jurídicas

Roberto Domínguez Flores
Director

Comisión de Actos Preparatorios

Oliver Eduardo Espinoza Roca

Jefe Superior

Feminista

Yana Flor Sotillo Casas

Jefe Superior

Lucy Chelva Rojas Montañón

Jefe Superior

Mónica Agustina Solís Carrero Rodríguez

Jefe Superior

Luis Miguel Gutiérrez Bernal

Jefe Superior

Walter Alfredo Díaz Espinoza

Jefe Superior

ÍNDICE GENERAL

Presentación

Dr. Javier Villalón

Miembro del Poder Judicial

Resolución Administrativa N° 040-2009-CE-02, que aprueba el Plan Nacional de Temas Jurisdiccionales Nacionales y Regionales para el año 2009.

Temas

- I. La competencia territorial de los juzgados civiles o contenciosos administrativos en los lugares donde funcionan las oficinas departamentales de la ONP.

¿Existen, en competencia por territorio, los juzgados civiles o contenciosos administrativos (que en caso de los juzgados de trabajo - Ley N° 29844) en los lugares donde funcionan las oficinas departamentales de la ONP?

11

- II. Consecuencia de la prescripción procesal en la impugnación de una inactividad de la administración cuando la vía administrativa ha quedado agotada por haber agotado el silencio administrativo negativo.

¿Cuando la actividad administrativa impugnada es una inactividad de la administración, si la vía administrativa quedó agotada por haberse producido el silencio administrativo negativo, en la demanda además de solicitar el reconocimiento o restablecimiento de un derecho conculcado ¿puede de pedirse como pretensión principal un derecho más "la resolución hecha derogatoria"?

17

- III. Actividad sanitaria.

Si la prescripción de intereses constituye un recurso expedito de procedimiento de la medicina sanitaria ¿deberá ser examinada con preferencia a los recursos ya sometidos de constitucionalidad del decreto, pliego o la demanda y admisión de la medicina?

18

IV. La sentencia estimada en el proceso contencioso administrativo (PCA).

De acuerdo a la normativa vigente del PCA, queda el juez sujeto al principio de integridad personal y carga en la sentencia mayor deberes o una distinción a la peticiónada?

178

PRESENTACIÓN

El Pleno Jurisdiccional Regional Contratación Administrativa, que se desarrolló en la ciudad de Lima los días 4 y 5 de setiembre del presente año, comenzó a Jueves Superiores de los Cortes Superiores del Callao, Cuzco, Huaraz, Ica, Lima y Lima Norte, quienes analizando y verificando criterios en su especialidad, con la finalidad de acercar en el presente integrador de la jurisprudencia nacional, en pos de una justicia predecible y transparente, por lo que los decidimos que los plenos jurisdiccionales sirvan como un eficaz mecanismo orientador de la función jurisdiccional.

Para ello, se ha compilado la doctrina jurídica y la jurisprudencia, que lo propio Comité de Actos Preparatorios del Pleno realizaron durante, teniendo en cuenta la trascendencia de los temas que en el espacio jurisdiccional cubren un importante y que requieren de mayor análisis en un debate jurídico que dirija los fundamentos jurisprudenciales que consoliden nuestra posición institucional. En este sentido, se mencionan a diversos temas como la competencia territorial de los jueces civiles y contratación administrativa en los lugares donde funcionan los órganos departamentales de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, el contenido de la prestación personal en la imposición de una facultad de la administración cuando la vía administrativa le otorga el grado por haber ejercido el servicio administrativo superior, la actividad causal, sustancial y la producción de intereses cuando se trata de producción de la medida cautelar y el momento en que debería ser otorgados los intereses por concepto de eventualidad del derecho, países en la defensa y abandono de la medida la condena arbitraria en el proceso contratación administrativa, el contenido de la medida y la normativa vigente para el juez superior al principio de congruencia personal y otorgar en la sentencia mayor derecho a un dolo o a la perjuración.

En cuanto al primero de los temas citados, se plantea un problema de competencia, en el caso de la demanda contratación-administrativa en materia laboral y de seguridad social, en el cual se presenta como alternativa, considerar como domicilio de la demandada la sede principal de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, a por el contrario, debe ejercer la potestad de la competencia, al poder de las instituciones oficiales departamentales en todo el territorio nacional, aplicándose estrictamente el Código Procesal Civil. Al respecto, destacados autores internacionales y nacionales como Carlos Ballea, Néstor Luna Moya, entre otros, han abordado el tema, brindándonos los sustentos de hecho que se han recopilado para este Pleno Jurisdiccional Regional, que abarca los principios y reglas aplicables en materia de derecho administrativo. Asimismo, los hechos discutidos han sido complementados con la legislación vigente pertinente y con las conclusiones del Pleno Jurisdiccional Superior en materia contratación-administrativa llevada a cabo en octubre de 2008.

En el segundo tema propuesto, se somete a consideración de los magistrados el tratamiento jurídico del silencio administrativo negativo, y si debe o no entenderse en la demanda «además del reconocimiento o restablecimiento de un derecho» que se declara nula. La resolución fue derogatoria; es decir, el recurso procedente que en el proceso contencioso administrativo sea susceptible de impugnación toda forma de actuación administrativa por acción o omisión. Para ello, se ha incorporado los trabajos de expertos especialistas como Flores, Aguado, I. Ciudad, Tomás-García De Enterría y Ramón Fernández; cuyos trabajos sobre el procedimiento administrativo general y la compleja problemática inherente al silencio administrativo, serán de gran ilustración.

Además, el punto procedente de proporcionalidad de intereses, como requisito de procedencia de la medida cuando el momento de calificar el caso la constitucionalidad del derecho involucrado, permite al Tribunal tener materia de debate en el presente Pleno Jurisdiccional Regional Contencioso Administrativo, elemento novedad introducida por el legislador en la Ley N.º 27864, y a partir del cual han surgido interpretaciones distintas en la jurisprudencia nacional sobre su aplicación. Por tal motivo, la doctrina jurisprudencial especializada de la Corte Superior de Justicia de Lima será analizada a la luz de la autoritativa opinión de especialistas internacionales en temas conexos en el área contencio-administrativa como Norma de la Sierra, Juan Carlos Guzmán, Pablo Gudiño Ferrero y el peruano Giovanni Piero Frensch, comentarista de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo.

Por último, para facilitar y guiar el debate acerca de la finalidad a su vez del impugnar para oponer la tutela efectiva plebana, de conformidad con la finalidad del proceso y, en consecuencia, disponer o adoptar en la sentencia, o con potestatividad o no misma, las medidas que sean necesarias a la eficacia de la sentencia en favor del administrado, dentro de una nueva óptica se discutió los alcances del principio de la proporcionalidad general y el aparente conflicto entre éste y la justicia en el caso concreto, se ha consultado el trabajo de venidos y reconocidos peruanos, así como la jurisprudencia de la Sala Civil Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República y de la Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

En esta breve presentación, sólo hemos pretendido hacer una oportuna síntesis y un acercamiento a lo que será el desarrollo del Pleno Jurisdiccional Regional Contencioso Administrativo 005, el mismo que representa un esfuerzo por el mejoramiento de la justicia administrativa en nuestro país y, por el fortalecimiento de nuestro compromiso de fomentar la libre integración de los valores jurisdiccionales, en pro de la predictibilidad de las resoluciones judiciales.

A través de estas líneas, celebré el trabajo responsable y comprometido de nuestros jueces, abogados, los demás miembros agremiados institucional, que se hacen eco a las organizaciones del presente evento, convocando dentro del marco del Plan Nacional Anual de Fuerza Jurisdiccional Nacional y Regional de este año, aprobada por Resolución Administrativa No. 004-2009-CEJF, por el apoyo que nos otorgan en esta tarea de cambio y reforma de los conceptos de administración de justicia, que involucran a los jurisdicciones y el pueblo Poder Judicial, consolidándolo como Poder del Estado, con la alta responsabilidad de impartir justicia pronta, eficiente, eficaz y producible.

El éxito de este Poder Jurisdiccional Regional está sustentado, y esperamos que este Material de Lectura que hoy entregamos, contribuya a nuestros jueces abolicionistas nuevos cambios hacia la justicia judicial dentro del marco de la ley, otorgándonos el debate que llevamos a cabo entre el 4 y 5 de setiembre.

Lima, setiembre de 2009.

Dr. Javier Valle Stein
Presidente del Poder Judicial
Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República
Presidente del Consejo Superior del Poder Judicial